

D I C T Á M E N

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE LICITACIONES CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE **CONVOCATORIA PÚBLICA**, NÚMERO **5C-NA-009-2025**, RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **“REHABILITACIÓN DE COLECTOR ORIENTE TRAMO PUENTE NEGRO AL HOSPITAL GENERAL, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.”**; Y,

RESULTANDO:

1.- Que el día **21 de febrero del 2024**, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por Convocatoria Pública, relativo a la obra pública denominada: **“Rehabilitación de Colector Oriente tramo Puente Negro al Hospital General, en la Ciudad de Tijuana, B.C.”**, mediante la publicación de la **Convocatoria Pública Estatal No. 01**, que contenía la información señalada en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la publicación de la convocatoria, se recibieron las solicitudes de inscripción para participar de las Empresas interesadas; siendo las empresas inscritas que presentaron propuestas, las siguientes:

- **Urbanizadora y Construcciones de Occidente, S. A. de C.V.**
- **Constructora Sextin, S.A. de C.V.**
- **Solsub Constructora, S. de R.L. de C.V.**
- **Urbanizadora Roma, S. A. de C.V.**
- **Ingeniería Integral Corporativa, S.A. de C.V.**
- **LO Infraestructura, S. de R.L. de C.V.**
- **Edificaciones Ruma, S. de R.L. de C.V.**
- **Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.**
- **Marvette Urbanización e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.**
- **Conza, S.A. de C.V.**
- **EJ Infraestructura, S.A. de C.V.**
- **Juan Carlos Arriaga Jiménez**

3.- Que el día **10** del mes de **marzo** del presente año, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

4.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 33 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento por convocatoria pública.

II.- Que el Artículo 43 Fracción III inciso h) Penúltimo Párrafo y Fracción IV, en relación con el Artículo 45 de la Ley de la materia, establece que el Organismo en la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos requisitos solicitados en las bases de la licitación, las que hayan omitido alguno de los requisitos o documentos serán desechadas.

III.- Que el Artículo 45 Quinto Párrafo de la Ley de la materia, establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo Artículo, y acatando lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Que las propuestas a las cuales se confirmaron su admisión, fueron revisadas de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuese corregida en los términos del Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de propuestas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Esta Entidad aclara y rectifica, que el importe de la propuesta presentada por la empresa de la persona física de nombre **Juan Carlos Arriaga Jiménez**, fue establecido de manera incorrecta en el Acta de Audiencia de Presentación y Apertura de Propositiones relativa a este procedimiento concursal; toda vez que se asentó y quedó establecido en el cuerpo del acta señalada, la cantidad de **\$12'640,655.10 m.n.**, como importe de dicha propuesta; sin embargo, de conformidad con el Documento No. 19 relativo a la Valorización del Catálogo (que es el presupuesto de obra presentado), el importe correcto de dicha propuesta es de **\$12'640,555.10 m.n.**; mismo que se puede constatar en el propio documento. Siendo este

último importe el que rija en la presentación, valorización y análisis de la propuesta presentada por la referida empresa.

V.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción I del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar la revisión detallada de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa Ingeniería Integral Corporativa, S.A. de C.V., toda vez que se le encontró en la revisión detallada de su propuesta presentada, lo siguiente:

Primero. - en el Documento No. 02, denominado Desglose de Costos Indirectos, documento en el que el licitante deberá de analizar y establecer el factor de indirecto a proponer en la propuesta para este procedimiento; este licitante incurre al realizar y analizar dicho factor, toda vez que omite y/o no considera cargos en dos de los rubros solicitados tales como, el rubro de plano de obra terminada y el rubro de seguridad e higiene; contraviniendo con esto a lo solicitado de manera específica por este Organismo en el ya indicado documento que la letra señala lo siguiente:

Del Formato entregado, el punto 3 de la fracción III denominada Servicios, Actualización de plano con datos de obra terminada y Plano de obra terminada, la fracción VII que indica **Seguridad e higiene**. Desglosado y en términos de las Especificaciones contenidas en las bases. (considerar el estampado en chalecos).

Aunado el hecho de que este Organismo solicita en mismo documento de manera específica lo siguiente:

“Nota importante:

El licitante además deberá considerar invariablemente en el análisis del costo de indirecto los puntos que a continuación se enlistan, la omisión de uno o más de los siguientes conceptos será motivo suficiente para el desechamiento de la propuesta, dejando claro que el licitante deberá considerar en todo momento si es procedente, según lo señalado para cada concepto referido de la lista que a continuación se relaciona:

Se deberá considerar al analizar el factor de cargo por indirecto los siguientes puntos y la NO consideración de estos puntos podrá ser motivo de rechazo y desechamiento de la propuesta, por este “Organismo”:

1.-.....

2.-.....

3.-.....

5.- Deberá considerar en el rubro correspondiente a seguridad e higiene, todo aquello necesario para dar cumplimiento a lo que de conformidad con lo emitido por Secretaria de Salud, en el Diario Oficial de La Federación, el día viernes 29 de mayo de 2020, referente al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas; el licitante ganador que realizará las actividades inherentes al contrato de este procedimiento, conforme a los protocolos de seguridad sanitaria que garanticen tanto al personal como al público en general, en el entendido que deberá de cumplirse en todo momento, con los estándares que reducen los riesgos

asociados a la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, por lo que deberá apegarse a los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas; a lo que cuya aplicación es de carácter obligatorio

6.- Deberá de considerar todos aquellos elementos necesarios para la actualización de plano(s) de obra terminada del proyecto en papel plástico reproducible, con la información en formato DWG y entregado en disco compacto (CD), deberá estar plenamente identificado y la información debe cumplir con las normas técnicas (versión actualizada) para proyectos de agua potable emitidas por la Secretaría: incluyendo detalles generados en el transcurso de la obra y referencias topográficas con coordenadas tridimensionales (X,Y,Z) de válvulas, líneas (a cada 20 mtrs.), hidrantes, piezas especiales, según señale el proyecto y el ingeniero. Así como toda la información técnica y datos necesarios para su correcta interpretación los planos según corresponda los trabajos para este procedimiento de licitación, incluyendo electromecánica y demás entregados (si así contara para esta obra). **(NO considerar este rubro en el caso de que el catálogo de conceptos contenga el concepto correspondiente a la actualización de plano de obra terminada; en el caso en el que el licitante haga caso omiso de lo aquí indicado podría estar duplicando el importe de dicho concepto en la propuesta a presentar y para lo cual esta Entidad establece que se procederá a desechar la propuesta respectiva).**

Este "organismo" deja en claro que al no ser considerados los puntos anteriores dentro del análisis mencionado, será motivo suficiente para el desechamiento de la propuesta presentada por el licitante; por tal motivo es de suma importancia reflejar cada uno de estos puntos dentro de su análisis de indirectos, el licitante que excluyera cualquiera de estos puntos, la propuesta estará incompleta y por consiguiente será motivo de descalificación.

En caso de modificar el formato entregado en las bases de licitación deberá contener todo lo aquí indicado y así también cada uno de los puntos anteriores ya explícitamente señalados.

Esta entidad establece que al analizar el costo indirecto de este procedimiento debiendo considerar cada uno de los rubros enunciados y solicitados, dejando con esto establecido que una vez otorgado el contrato que deriva, NO se podrá realizar reclamación alguna y en consecuencia deberá cumplir con todos los rubros solicitados desde este procedimiento.

El licitante deberá anotar la información solicitada, en las tres columnas en el formato respectivo anexo en las bases de licitación, si lo hace en formato propio deberá incluir como mínimo lo siguiente conjuntamente con lo anteriormente señalado."

Segundo.- En el Documento No. 10, denominado Relación de maquinaria y equipo (documento que forma parte integral de las bases de licitación), documento en el que el licitante deberá de establecer la relación de equipo de construcción en concordancia con la relación de equipo requirente propuesto para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento, y que ampara la acreditación en la disponibilidad del mismo; a lo que este licitante no establece el equipo denominado "Flechadora para desvío de tráfico autonomía de 18 hrs, con una proyección de uso para la realización de los trabajos de 1,440 hrs; dada tal omisión este licitante NO acredita la disponibilidad de este equipo enunciado, determinándose como NO SOLVENTE en sustento a lo así solicitado.

La anterior motivación señalada y/o inconsistencias en lo así señalado que sirve de sustento para el desechamiento de esta propuesta impactan en el global de la propuesta entregada, toda vez que repercute de manera colateral, en los documentos que a continuación se señalan: Documento No. 8.- Programa de utilización de maquinaria y erogaciones; Documento No. 9.- Programa de ejecución de obra (de Los Trabajos) y erogaciones; Documento No. 10.- Relación de maquinaria y equipo; Documento No. 17.- Relación y análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados; Documento

No. 19.- Valorización del catálogo de conceptos; Documento No. 23.- Explosión de Insumos.; Este Organismo verifico en estos, la carencia y/o alteración de información necesaria en la valorización ofertada y presentada por este licitante; por lo cual este Organismo determina que la propuesta presentada por este en **NO REMUNERATIVA en su conjunto y en sus partes porque no reúne conforme a las condiciones técnicas establecidas en el doc. 12 referente al pliego de requisitos, documento que forma parte integral de las bases de licitación, lo que es NO ACEPTABLE y en consecuencia de manera colateral, afectan en el importe global de la propuesta presentada**, lo que resulta improcedente e insolvente lo así establecido en los cinco puntos relacionados en esta motivación de desechamiento para este licitante.

Motivo suficiente para desechar la propuesta presentada por este licitante; **con fundamento a lo que de manera literal se encuentra estipulado en el Art. 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California, que a la letra dice: “las dependencias y entidades no adjudicaran el contrato cuan a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación, o sus** “

En resumen, dichas inconsistencias en los documentos señalados son indispensables para la valorización de la propuesta, dejando con ello, a este Organismo con la imposibilidad de resolver técnica y económicamente la propuesta presentada por este licitante; así también se ve imposibilitada para valorar a esta, dado que carece de información que repercuta directamente en la propuesta presentada.

Este Organismo determina en sustento a la anterior motivación de desechamiento, que la propuesta de la empresa Ingeniería Integral Corporativa, S.A. de C.V., es una propuesta No solvente y No remunerativa en su conjunto, por no cumplir a lo solicitado en las bases de licitación para este procedimiento; la motivación de este desechamiento de esta propuesta, se basa en lo estipulado en el Documento No. 12 denominado Pliego de Requisitos (documento que forma parte integral de las bases de licitación) en las fracciones siguientes:

Fracción I. relativo a las “Referencias”, esta entidad establece en los siguientes incisos:

C) Esta entidad realiza la siguiente indicación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

L) Esta entidad señala lo siguiente: Será causa de descalificación y rechazo de la propuesta; el incumplimiento de alguno de los requisitos indispensables para la resolución de la solvencia de la propuesta, establecidos en las bases de licitación.

Fracción III. relativo a los “Antecedentes”, en su último párrafo señala lo siguiente: “La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, hizo entrega a los interesados que expresando reunir los requisitos de convocatoria fueron inscritos en el concurso y solicitaron el presente **Pliego de Requisitos que contiene las especificaciones que regirán la celebración del concurso y el dictamen del mismo.**”

Fracción IV. relativo a las “Condiciones” la cual indica de manera textual lo siguiente: “Al formular la proposición el “Postor” tomará en cuenta las situaciones siguientes” (enumerándose dieciséis condiciones), entre ellas las que se aplican de manera particular para este desechamiento de propuesta, son las siguientes:

Primera condición, en donde se indica; Que la obra se llevará a cabo con sujeción a las bases específicas de licitación que se sujetan a lo establecido en la Ley de Obras Públicas Equipamientos,

licitante modifica la descripción del texto del concepto (**cambiando, abreviando o mutilando el texto**); o/y **añade, elimina uno o más conceptos**; o/y las cantidades, unidad de medida no corresponden a las establecidas por este Organismo; o no se presentan importes de uno o más conceptos con letra."

Décima condición, se indican los principales motivos de descalificación, rechazo y desecho de la propuesta; para lo cual en la **Fracción II** de esta condición se señala que, este "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión detallada técnica, cuando se encuentre que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases; incumpliendo en los incisos siguientes:

A) Por la presentación incompleta de los documentos señalados en la novena condición.

B) Por omisión de datos e información solicitada.

G) Que no contengan completos los datos básicos relativos a salarios de personal obrero, costo de los materiales que intervienen en la obra y costo horario activa e inactiva de la maquinaria y equipo. Esta entidad establece que cada uno de los análisis de costos horarios del equipo o maquinaria a utilizar en este procedimiento deberá considerar los cargos correspondientes para su análisis, en caso de omitir alguno de los cargos podrá ser motivo de desechamiento de la propuesta presentada.

K) Que propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por el "Organismo" en este pliego y conforme a las cuales se desarrollara el concurso y la obra.

L) Que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases.

N) Por otras causas que, a juicio del "**Organismo**" dificulten la comprobación de las proposiciones en igualdad de condiciones.

O) Que no dispongan del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias. Acreditando la disponibilidad del equipo relacionado.

Q) Cuando el análisis detallado del precio unitario sea incongruente a la descripción y especificación del concepto de trabajo requerido. O cuando existan diferencias entre los porcentajes de Financiamiento, Utilidad o indirectos analizados y los aplicados en las tarjetas de precios unitarios.

V) Cuando los formatos presentados por el licitante no se apeguen o contengan los datos mínimos contenidos de los formatos entregados por el organismo.

X) Cuando la relación de equipo o maquinaria de construcción relacionada tanto en el programa de equipo, como en el documento denominado explosión de insumos, No se encuentre sustentada su disponibilidad de alguno de estos. **Se desecharán las propuestas cuando este "organismo" al realizar la evaluación de las propuestas encuentre discrepancias, incongruencias o diferencias entre el importe o cantidad que resulta del análisis del costo horario, análisis de mano de obra, programas de materiales, programa de mano de obra, programa de maquinaria, relación de equipo necesario para la realización de la obra con lo establecido en el documento denominado Explosión Insumos, puesto que este último refleja el costo directo de la propuesta.**

Además se desechará la propuesta cuando este "organismo" encuentre que en la propuesta no presente la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias.

Y.- Este Organismo rechazará una proposición cuando en cualquiera de los documentos que la integre **Así como la falta de entrega a lo así solicitado de manera textual en estas bases.**

Además se desechará la propuesta cuando este "organismo" encuentre que en la propuesta no presente la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias.

Así como la falta de entrega a lo así solicitado de manera textual en estas bases.

Continuando con la Décima condición, en su **Fracción III** de esta misma condición se indican los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones; en la cual se señala que el Organismo, **deberá Constatar** que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, **incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación**. La falta de alguno de ellos será motivo para rechazar la propuesta.

En su Apartado A; Respecto al análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, considerando que los costos de mano de obra, materiales y demás insumos sean los que rigen en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, por control de calidad y demás de naturaleza análoga; y, que en el costo de financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos concedidos.

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo.

Y todo en lo que así aplique para el sustento de este desechamiento.

Décima Cuarta condición, que indica literalmente: Ninguna de las condiciones de las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Sumando también a todo lo anterior expuesto de lo así señalado, correspondiente a lo solicitado por este Organismo, y que se encuentra descrito en las páginas 6 a la 10, así como también las páginas 25 y 26, todas estas, de las bases de licitación y formatos anexos a las mismas; que servirán para la presentación de las propuestas, entregada por este Organismo para este procedimiento; sirviendo de sustento para el desechamiento realizado a la propuesta de este licitante que propone alternativas que modifican las condiciones establecidas en el documento mencionado, contraponiéndose a lo solicitado tal como:

Todo lo anterior con fundamento Art. 39 Sección A Fracción VI, VIII, XV y XVII; primer párrafo del **Art. 40; Art. 43 Fracción III, Incisos c), d), e), f), g),** y en su penúltimo párrafo de esta misma fracción que a la letra indica: "Se desecharan las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos..."; así como todo aquello aplicable al sustento de desechamiento estipulado en este mismo artículo; así como la Fracc. V que a la letra señala "Para determinar la solvencia de la propuesta se determinará mediante revisión que concluya que esta es remunerativa en su conjunto, efectuando un análisis detallado de sus partes preponderantes" y demás que le sea aplicable a este desechamiento; Art. 45 y 46, todos estos preceptos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de baja California; Así como también el Art. 30, el Art. 33 en la Sección "A" referente a los aspectos preparatorios para el análisis comparativo; en sus fracciones I, II y III, así como el último párrafo de esta misma sección, en donde se indica de manera textual, el siguiente enunciado: **"Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo"**; y del Apartado B, Fracción I; todo esto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de baja California.

En igual manera a los señalado en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal (documento normativo aun no abrogado); en todo lo que pueda aplicar para el desechamiento de la presente propuesta, de las siguientes reglas: 2.4.3 en sus incisos C), D), E), G), e I); Regla 2.4.7; así como los reglas: 2.5; 2.5.1.;

2.5.2; 3.1.7; 3.1.8.; de la Sección 4, en los puntos: 4.1.1; 4.1.2, 4.1.3., 4.1.5; 5.2, 5.2.5; y demás puntos que apliquen como fundamento a la motivación del desechamiento de esta propuesta.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona física de nombre Juan Carlos Arriaga Jimenez., toda vez que se le encontró en la revisión detallada de su propuesta presentada, lo siguiente:

Primero. - en el Documento No. 14, denominado Relación y Costos de materiales (documento que forma parte integral de las bases de licitación), documento en el que el licitante (y que de manera literal indica lo siguiente) "deberá de presentar la correspondiente ficha técnica de cada uno de ellos. La falta de esta información podrá ser motivo para desechar la propuesta, ya que esta entidad requiere de lo así solicitado para verificar y evaluar y avalar, que lo propuesto por el licitante cumpla satisfactoriamente con las respectivas especificaciones particulares y generales que integran el proyecto respectivo entregado por este organismo"; a lo que este licitante incurre al NO presentar las fichas técnicas de materiales siguientes solicitados en los conceptos que se relacionan a continuación:

El material correspondiente a tubería del catálogo 11903

Del concepto No. 303-020-0023-0009, relativo a SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA TRABAJAR EN SISTEMAS A GRAVEDAD A INSTALARSE POR EL METODO A CIELO ABIERTO, QUE CUMPLA CON LAS NORMA ASTM D3034 O ASTM F679 O ASTM F794 O ASTM F1803 (VERSIONES VIGENTES) PARA TUBERIA DE POLICLORURO DE VINILO (PVC); O ASTM F894, ASTM D3350, ASTM D3212 y ASTM F477 (VERSIONES VIGENTES) PARA TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD); O NMX-E-241-CNCP (VERSION VIGENTE), 435420C DE ACUERDO A ASTM D3350, ASTM F477 Y NOM-001-CONAGUA-2011 PARA TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON EXTERIOR CORRUGADO E INTERIOR LISO DE DOBLE PARED; O ASTM D3262 y NOM-001-CONAGUA (VERSION VIGENTE) PARA TUBERIA DE POLIESTER REFORZADO FIBRA DE VIDRIO; O ANSI/AWWA C151/A21.51 O ISO 2531 (VERSION VIGENTE), ANSI/AWWA C104/A21.4 O ISO 4179 y ANSI/AWWA C105/A21.5 O ISO 8180 (VERSION VIGENTE) PARA TUBERIA DE HIERRO DUCTIL, PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE: ACARREO, MANIOBRAS, CONEXIONES, JUNTAS Y ACCESORIOS DE UNION. PARA DIAMETRO. DE 61 CM. (24"), con una cantidad de material proyectada a suministrarse de 807 ml.

En igual manera este licitante no presenta la ficha técnica y/o especificación técnica del material de PINTURA DE TRAFICO requerida en pintura sobre vialidades, de conformidad con el siguiente concepto, No. 006-010-0006-0003 (del mismo catálogo); con una cantidad proyectada de trabajo a realizar de 325 ml.

En relación a todo lo expuesto en este punto primero en donde se establece uno de los motivos de desechamiento de la propuesta presentada por este licitante; es sustentado en el hecho de que este licitante incurrió al NO CUMPLIR Y/O NO PRESENTAR lo solicitado por el Organismo en donde estableció de manera contundente la solicitud realizada en el Documento No. 11 denominado Pliego de Requisitos que forma parte integral de las bases de licitación en

la Fracción IV relativo a "Condiciones", a lo que en su Novena Condición (específicamente en la página 36 de las bases entregadas al licitante); que de manera literal y textual solicita lo siguiente:

"En el Documento No. 14, relativo a la Relación y costos de materiales; el licitante deberá integrar así también las especificaciones de los equipos, tuberías y materiales que presenten a suministrar y que forman de lo más relevante para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento, la omisión de información en sustento a lo establecido en este párrafo es causa suficiente para el desechamiento de la propuesta presentada.

El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta."

En igual manera en sustento a lo estipulado en la Décima Condición (específicamente en la página 40 de las mismas bases), relativo a: "Principales motivos de descalificación"; en la Fracción II, en donde se indica: "El "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión técnica, cuando se encuentre que:

.....

.....

AB.- Este Organismo desechara una propuesta cuando a la falta de especificaciones técnicas o fichas técnicas de los materiales o equipos a suministrar o bien lo presentado sea diferente a lo solicitado en la especificación estipulada en el concepto o especificación establecida en esta convocatoria; además cuando NO presente en la propuesta la(s) fichas técnicas de los materiales más predominantes y necesarios en la realización de la obra objeto de este procedimiento".

Con fundamento a lo que de manera literal se encuentra estipulado en el Art. 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California, que a la letra dice: "las dependencias y entidades no adjudicarán el contrato cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación, o sus "

La anterior motivación señalada y/o inconsistencias en lo así señalado que sirve de sustento para el desechamiento de esta propuesta impactan en el global de la propuesta entregada, toda vez que repercute de manera colateral, en los documentos que a continuación se señalan: Documento No.6.- Programa de suministro de materiales y erogaciones; Documento No. 19.- Valorización del catálogo de conceptos; Documento No. 23.- Explosión de Insumos.; Este Organismo verificó en estos, la carencia y/o alteración de información necesaria en la valorización ofertada y presentada por este licitante; por lo cual este Organismo determina que la propuesta presentada por éste en NO REMUNERATIVA en su conjunto y en sus partes porque no reúne conforme a las condiciones técnicas establecidas en el doc. 12 referente al pliego de requisitos, documento que forma parte integral de las bases de licitación, lo que es NO ACEPTABLE y en consecuencia de manera colateral, afectan en el importe global de la propuesta presentada, lo que resulta improcedente e insolvente lo así establecido en los cinco puntos relacionados en esta motivación de desechamiento para este licitante.

Motivo suficiente para desechar la propuesta presentada por este licitante; con fundamento a lo que de manera literal se encuentra estipulado en el Art. 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja

California, que a la letra dice: “las dependencias y entidades no adjudicaran el contrato cuan a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación, o sus

En resumen, dicha inconsistencia en el documento señalado es indispensables para la valorización de la propuesta, dejando con ello, a este Organismo con la imposibilidad de resolver técnicamente la propuesta presentada por este licitante; así también se ve imposibilitada para valorar a esta, dado que carece de información que repercuta directamente en la propuesta presentada.

Este Organismo determina en sustento a la anterior motivación de desechamiento, que la propuesta de la empresa de la persona física de nombre Juan Carlos Arriaga Jimenez., de C.V., es una propuesta No solvente y No remunerativa en su conjunto, por no cumplir a lo solicitado en las bases de licitación para este procedimiento; la motivación de este desechamiento de esta propuesta, se basa en lo estipulado en el Documento No. 12 denominado Pliego de Requisitos (documento que forma parte integral de las bases de licitación) en las fracciones siguientes:

Fracción I. relativo a las “Referencias”, esta entidad establece en los siguientes incisos:

C) Esta entidad realiza la siguiente indicación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

L) Esta entidad señala lo siguiente: Será causa de descalificación y rechazo de la propuesta; el incumplimiento de alguno de los requisitos indispensables para la resolución de la solvencia de la propuesta, establecidos en las bases de licitación.

Fracción III. relativo a los “Antecedentes”, en su último párrafo señala lo siguiente: “La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, hizo entrega a los interesados que expresando reunir los requisitos de convocatoria fueron inscritos en el concurso y solicitaron el presente Pliego de Requisitos que contiene las especificaciones que regirán la celebración del concurso y el dictamen del mismo.

Fracción IV. relativo a las “Condiciones” la cual indica de manera textual lo siguiente: “Al formular la proposición el “Postor” tomará en cuenta las situaciones siguientes” (enumerándose dieciséis condiciones), entre ellas las que se aplican de manera particular para este desechamiento de propuesta, son las siguientes:

Primera condición, en donde se indica; Que la obra se llevará a cabo con sujeción a las bases específicas de licitación que se sujetan a lo establecido en la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California, en vigor, su reglamento y las bases y normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas, para las dependencias y entidades de la administración pública, el proyecto, las especificaciones generales de construcción y las especificaciones complementarias y particulares, el programa de erogaciones, las cantidades de obra a ejecutar, programa de suministros y los precios unitarios aplicados en la valorización de la propuesta.

Novena condición, en donde se indica; Que el licitante conoce el contenido y disposiciones que se establecen en el respectivo legajo, así como la documentación que lo integra; y que el incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como

instrucciones que los integran), enumerados en esta condición será motivo suficiente para rechazar la propuesta.

- Documento No. 1.- Garantía de seriedad de la proposición
- Documento No. 2.- Desglose de costos indirectos
- Documento No. 3.- Registro de SIDURT
- Documento No. 4.- Financiamiento
- Documento No. 5.- Utilidad
- Documento No. 6.- Programa de suministro de materiales y erogaciones
- Documento No. 7.- Programa de utilización de personal y erogaciones
- Documento No. 8.- Programa de utilización de maquinaria y erogaciones
- Documento No. 9.- Programa de ejecución de obra y erogaciones
- Documento No. 10.- Relación de maquinaria y equipo
- Documento No. 11.- Manifestación escrita de conocer el sitio donde se ejecutarán los trabajos.
- Documento No. 12.- Pliego de requisitos
- Documento No. 13.- Modelo del contrato.
- Documento No. 14.- Relación y costos de materiales
- Documento No. 15.- Relación y costos de mano de obra
- Documento No. 16.- Relación y costos horarios de maquinaria y equipo
- Documento No. 17.- Relación y análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados.
- Documento No. 18.- Carta compromiso de la proposición
- Documento No. 19.- Valorización del Catálogo de conceptos.
- Documento No. 20.- Especificaciones
- Documento No. 21.- Planos
- Documento No. 22.- Minuta y documentos derivados del proceso de licitación
- Documento No. 23.- Explosión de Insumos.
- Documento No. 24.- Convenio de asociación tratándose de proposición conjunta, así como el poder notarial en que se designe al representante común para este proceso de licitación.

En el Documento No. 14, relativo a la Relación y costos de materiales; el licitante deberá integrar así también las especificaciones de los equipos, tuberías y materiales que presenten a suministrar y que forman de lo más relevante para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento, la omisión de información en sustento a lo establecido en este párrafo es causa suficiente para el desechamiento de la propuesta presentada.

El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta.

Además de que, La valorización del catálogo de conceptos (documento No. 19) deberá presentarse en los términos requeridos por el "Organismo" y de acuerdo a las siguientes bases.

Aunado a lo estipulado en el último párrafo de este punto que a la letra indica: "Este Organismo establece que la proposición presentada podrá ser rechazada, si en uno ó en más conceptos el licitante modifica la descripción del texto del concepto (cambiando, abreviando o mutilando el texto); o/y añade, elimina uno o más conceptos; o/y las cantidades, unidad de medida no corresponden a las establecidas por este Organismo; o no se presentan importes de uno o más conceptos con letra."

Décima condición, se indican los principales motivos de descalificación, rechazo y desecho de la propuesta; para lo cual en la Fracción II de esta condición se señala que, este "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión detallada técnica, cuando se encuentre que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases; incumpliendo en los incisos siguientes:

A) Por la presentación incompleta de los documentos señalados en la novena condición.

B) Por omisión de datos e información solicitada.

G) Que no contengan completos los datos básicos relativos a salarios de personal obrero, costo de los materiales que intervienen en la obra y costo horario activa e inactiva de la maquinaria y equipo.

Esta entidad establece que cada uno de los análisis de costos horarios del equipo o maquinaria a utilizar en este procedimiento deberá considerar los cargos correspondientes para su análisis, en caso de omitir alguno de los cargos podrá ser motivo de desechamiento de la propuesta presentada.

K) Que propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por el "Organismo" en este pliego y conforme a las cuales se desarrollara el concurso y la obra.

L) Que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases.

N) Por otras causas que, a juicio del "Organismo" dificulten la comprobación de las proposiciones en igualdad de condiciones.

AB.- Este Organismo desechara una propuesta cuando a la falta de especificaciones técnicas o fichas técnicas de los materiales o equipos a suministrar o bien lo presentado sea diferente a lo solicitado en la especificación estipulada en el concepto o especificación establecida en esta convocatoria; además cuando NO presente en la propuesta la(s) fichas técnicas de los materiales más predominantes y necesarios en la realización de la obra objeto de este procedimiento

Así como la falta de entrega a lo así solicitado de manera textual en estas bases.

Continuando con la Décima condición, en su Fracción III de esta misma condición se indican los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones; en la cual se señala que el Organismo, deberá Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación. La falta de alguno de ellos será motivo para rechazar la propuesta.

En su Apartado A; Respecto al análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, considerando que los costos de mano de obra, materiales y demás insumos sean los que rigen en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, por control de calidad y demás de naturaleza análoga; y, que en el costo de financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos concedidos.

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo.

Y todo en lo que así aplique para el sustento de este desechamiento.

Décima Cuarta condición, que indica literalmente: Ninguna de las condiciones de las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Sumando también a todo lo anterior expuesto de lo así señalado, correspondiente a lo solicitado por este Organismo, y que se encuentra descrito en las páginas 63 y 64, todas estas, de las bases de licitación y formatos anexos a las mismas; que servirán para la presentación de las propuestas, entregada por este Organismo para este procedimiento; sirviendo de sustento para el desechamiento realizado a la propuesta de este licitante que propone alternativas que modifican las condiciones establecidas en el documento mencionado, contraponiéndose a lo solicitado tal como:

De la página 63 relativo a la portada del Documento No. 14 referente a la Relación y costos de materiales; y sirva de base para otorgar el sustento del presente desechamiento, a lo que a continuación se indica a la letra: *"Insumos predominantes que conforma la descarga domiciliaria y los insumos para su instalación, de los equipos, válvulas y/o tuberías, etc de instalación permanente a suministrar que deberá contemplar el licitante dentro del listado de insumos a incorporar en la obra; es en éste Documento en donde el licitante deberá de presentar la correspondiente ficha técnica de cada uno de ellos. La falta de esta información podrá ser motivo para desechar la propuesta, ya que esta entidad requiere de lo así solicitado para verificar y evaluar, que lo propuesto por el licitante cumpla satisfactoriamente con las respectivas especificaciones particulares y generales que integran el proyecto respectivo entregado por este organismo."*

Y de la página 64 de este mismo documento, indica a la letra lo siguiente, y que sirve de sustento para el presente desechamiento:

"El licitante en este documento, deberá comprobar que los materiales propuestos cumplen con las normas de construcción y las especificaciones requeridas por la convocante anexando carta del fabricante donde establezca el tipo de norma o especificación de su producto. Así mismo que los costos reales de los materiales, sean los vigentes siete días naturales antes de la apertura, en la localidad donde se van a ejecutar los trabajos debiendo presentar cartas donde señale el origen de los materiales que proporcionará, nombre del proveedor indicando costo de los materiales, condiciones y plazos de entrega."

De los insumos necesarios y predominantes para la realización e instalación de los materiales predominantes tales como por citar algunos; equipos (bombeo y demás que conforma la obra), válvulas y/o tuberías de instalación permanente a suministrar que deberá contemplar el licitante dentro del listado de insumos a incorporar en la obra; es en éste Documento en donde el licitante deberá de presentar la correspondiente ficha técnica de cada uno de ellos. La falta de esta información podrá ser motivo para desechar la propuesta, ya que esta entidad requiere de lo así solicitado para verificar y evaluar, que lo propuesto por el licitante cumpla satisfactoriamente con las respectivas especificaciones particulares y generales que integran el proyecto respectivo entregado por este organismo."

Todo lo anterior con fundamento Art. 39 Sección A Fracción VI, VIII, XV y XVII; primer párrafo del Art. 40; Art. 43 Fracción III, Incisos c), d), e), f), g), y en su penúltimo párrafo de esta misma fracción que a la letra indica: "Se desecharan las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos..."; así como todo aquello aplicable al sustento de desechamiento estipulado en este mismo artículo; así como la Fracc. V que a la letra señala "Para determinar la solvencia de la propuesta se determinará mediante revisión que concluya que esta es remunerativa en su conjunto, efectuando un análisis detallado de sus partes

preponderantes", y en su último párrafo de este mismo artículo en donde indica: *"Para su evaluación se deberá revisar que.....adquisición de los materiales preponderantesque las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por la convocante"*; y demás que le sea aplicable a este desechamiento; Art. 45 y 46, todos estos preceptos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California; Así como también el Art. 30, el Art. 33 en la Sección "A" referente a los aspectos preparatorios para el análisis comparativo; en sus fracciones I, II y III, así como el último párrafo de esta misma sección, en donde se indica de manera textual, el siguiente enunciado: *"Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo"*; y del Apartado B, Fracción I; todo esto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California.

En igual manera a los señalado en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal (documento normativo aun no abrogado); en todo lo que pueda aplicar para el desechamiento de la presente propuesta, de las siguientes reglas: 2.4.3 en sus incisos C), D), E), G), e I); Regla 2.4.7; así como los reglas: 2.5; 2.5.1.; 2.5.2; 3.1.7; 3.1.8.; de la Sección 4, en los puntos: 4.1.1; 4.1.2, 4.1.3., 4.1.5; 5.2, 5.2.5; y demás puntos que apliquen como fundamento a la motivación del desechamiento de esta propuesta.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa Urbanizadora Roma, S.A. de C.V., toda vez que se le encontró en la revisión detallada de su propuesta presentada, lo siguiente:

Primero. - En el Documento No. 17, denominado "Relación y Análisis de precios Unitarios De los conceptos solicitados", a lo que este licitante incurre toda vez que hace caso omiso a lo solicitado a lo que a la letra señala *"Los precios unitarios que forman parte de un contrato convenio o acuerdo para la ejecución de la obras públicas deberán integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en esta sección y lo establecido en la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California y su Reglamento. La integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar concordancia con los procedimientos constructivos, con los programas de obra, de utilización de maquinaria y equipo, con los costos de los materiales, todo ello de acuerdo con las Normas Técnicas y Especificaciones de Construcción proporcionadas por el "Organismo", y a lo contenido en la Sección 5 de las Reglas Generales denominada lineamientos para la integración de precios unitarios publicadas en el Diario Oficial del día 20 de marzo de 1987."*

Tal como puede observarse la integración errónea en el análisis de los siguientes conceptos que forman parte del presupuesto presentado, No cumpliendo con esto a lo solicitado por este Organismo, repercutiendo en la conformación de la propuesta presentada:

Del concepto No. 001-010-0003-0002, relativo a los trabajos "RUPTURA DE PAVIMENTO; INCLUYE: CORTE CON CORTADORA DE DISCO EN TODO EL ESPESOR EXISTENTE; CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL 1ER. KM., MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. MEDIDO EN

SECCION. CONCRETO HIDRAULICO ARMADO"; con una proyección de cantidad de trabajo a realizar 537 m3; en donde propone para el uso de los equipos denominados "RETROEXCAVADORA CON ROTOMARTILLO" y para el equipo "CORTADORA DE DISCO 16". Rendimientos bajos, fuera de lo estudiado, analizado e investigado por este Organismo; aunado el hecho de haber establecido el equipo denominado "COMPRESOR 185PCM, 2P", equipo propuesto innecesario y no indispensable para la realización de estos trabajos.

Del concepto No. 001-040-0002-0002, relativo a los trabajos "PLANTILLA EN ZANJAS; INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, COLOCACION Y ACOMODO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO. CON GRAVA T.M.A. 3/4" DE DIAMETRO, ABSORCION DE 0.2 A 4.0 %.", con una proyección de cantidad de trabajo a realizar 116 m3; a lo que este licitante incurre al proponer para la realización de estos trabajos, en el rubro de materiales el insumo denominado "MATERIAL DE BANCO"; contraviniendo con esto a lo solicitado en el propio texto del concepto en el que se solicita "GRAVA T.M.A. 3/4" DE DIAMETRO"; claramente dicho error NO CUMPLE con lo solicitado por este Organismo, determinándose como NO SOLVENTE el análisis del precio unitario presentado por este licitante.

Del concepto No. 001-040-0008-0001, relativo a los trabajos "RELLENO EN ZANJAS CON GRAVA TRITURADA T.M.A. 3/4" DE DIAMETRO CON ABSORCION DE 0.2 A 4.0 %; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA, ACOMODO, AFINE Y NIVELADO. ACOSTILLADO", con una proyección de cantidad de trabajo a realizar 859 m3; en donde este licitante propone para la realización de estos trabajos, en el rubro de materiales, el precio a costo directo del material denominado "GRAVA 3/4" PUESTA EN OBRA" que presenta es por \$ 637.00 pesos moneda nacional, por cada metro cubico, precio que se encuentra fuera de mercado de conformidad con lo estudiado, analizado e investigador por este Organismo; aunado el hecho de que en el rubro de mano de obra, este licitante presenta la cantidad de dos "AYUDANTE GENERAL", cada uno con un rendimiento de 0.075 jr/m3 así como en el rubro de equipo a utilizar para la realización de este concepto propone el uso de equipo denominado " RETROEXCAVADORA" con un rendimiento de 10 m3 por hora; de todos estos presenta **rendimientos bajos**, fuera del rango con respecto a lo así estudiado, analizado e investigado por este Organismo, de lo que se desprende NO SOLVENTE el precio unitario establecido al inicio de este párrafo.

Del concepto No. 001-070-0003-0001, relativo a los trabajos "BASE HIDRAULICA (SEGUN ESPECIFICACIONES) CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO T.M.A. 1 1/2" DE DIAMETRO; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA; TENDIDO, INCORPORACION DE HUMEDAD, MEZCLADO Y HOMOGENEIZADO, COMPACTACION AL 100 % AASHTO MODIFICADO. PARA. VRS DEL 100 %, CONTENIDO DE ARENAS DE 40 % MINIMO, LIMITE LIQUIDO DE 30% MAXIMO", con una proyección de cantidad de trabajo a realizar 537 m3; en donde propone para la realización de estos trabajos, en el rubro de materiales, el precio a costo directo del material denominado "BASE HIDRAULICA T.M.A. 1 1/2" DE DIAMETRO, VRS DE 100% CONTENIDO DE ARENAS DE 40% MINIMO, LIMITE LIQUIDO DE 30% MAXIMO PUESTA EN OBRA" por \$ 637.00 pesos moneda nacional por cada metro cubico, precio fuera de mercado de conformidad con lo estudiado, analizado e investigador por este Organismo, por lo que este se determina como NO SOLVENTE el análisis del precio del concepto señalado al inicio de este párrafo;

Del concepto No. 001-070-0013-0018, relativo a los trabajos "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES; CIMBRA; CORTE PARA FORMACION DE JUNTAS CONSTRUCTIVAS A 1/3 DEL ESPESOR DE LA LOSA; ACERO DE REFUERZO PARA JUNTAS TRANSVERSALES Y/O LONGITUDINALES, COLADO, VIBRADO, CURADO CON COMPUESTOS LIQUIDOS FORMADORES DE MEMBRANA,

ACABADO SEGUN PROYECTO; NIVELADO, COMPACTADO; LIMPIEZA DEL AREA, ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO; MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA. CONCRETO MR-38 DE 0.20 MTS. DE ESPESOR.", con una proyección de cantidad de trabajo a realizar 2,700 m2; en donde propone para la realización de estos trabajos, en el rubro de materiales, este licitante presenta un precio a costo directo del material denominado "CONCRETO PREMEZCLADO NORMAL MR-38 KG/CM2 TMA 1 ½" con un costo por \$ 2,845.80 pesos moneda nacional por cada metro cubico, a lo que dicho precio que resulta incongruente en comparativa con precios presentados para los concretos siguientes propuestos, tales como: "CONCRETO PREMEZCLADO NORMAL FC=200 KG/CM2 ¾" REV 10+/-2 CMS", para el que propone un costo a venta de \$ 3,110.70 pesos m.n. por metro cubico, en el mismo sentido propone "CONCRETO PREMEZCLADO NORMAL FC=250 KG/CM2 ¾" REV 10+/-2 CMS", para el que propone un costo a venta de \$ 3,391.06 pesos m.n. por metro cubico; como puede observarse el costo de estos dos últimos insumos se encuentra que los precios son más altos en comparativa con el del concreto a utilizar propuesto para la realización de este concepto; a lo que dada la formulación y composición de cada uno de estos insumos el precio resultante para estos es proporcional según sus características de su composición; de lo cual se deriva que la propuesta presentada para el análisis de este precio unitario se tiene una inconsistencia e incongruencia con el precio presentado para el "CONCRETO PREMEZCLADO NORMAL MR-38", en comparativa con los precios de los otros dos insumos de concreto enunciado, a lo que este Organismo determina que tal inconsistencia deja NO SOLVENTE el análisis del precio presentado para el concepto indicado al inicio de este párrafo.

Del concepto No. 004-020-0010-0001, relativo a los trabajos "ADITIVO PARA CONCRETO; AGREGANDO LA CANTIDAD NECESARIA QUE ESPECIFIQUE EL FABRICANTE POR METRO CUBICO DE CONCRETO; INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA. ADITIVO ACELERANTE A 24 HRS.", con una proyección de cantidad de trabajo a realizar 540 m3; en donde este licitante propone para la realización de estos trabajos, en el rubro de materiales, establece el precio a costo directo del material denominado "ACELERANTE PARA CONCRETO A 24 HORAS" por \$ 790.00 pesos moneda nacional por cada metro cubico; por lo que el precio presentado para este insumo es alto, esto es se encuentra fuera de mercado, de conformidad con lo estudiado, analizado e investigado por este Organismo, por lo que este se determina como NO SOLVENTE el análisis del precio del concepto señalado al inicio de este párrafo;

Del concepto No. 004-020-0016-0001, relativo a los trabajos "MORTERO DE BAJA DENSIDAD CONTROLADA (RELLENO FLUIDO); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA, COLADO, ACABADO (SEGUN INDICACIONES DE PROYECTO), ELEVACION A CUALQUIER NIVEL, DESPERDICIOS, PRUEBAS DE LABORATORIO, ACARREOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA. VALOR RELATIVO SOPORTE VRS 50 %"; con una proyección de cantidad de trabajo a realizar 300 m3; en el que este licitante propone en el rubro de mano de obra la utilización de un "OFICIAL ALBAÑIL", y dos "AYUDANTE GENERAL", en todos estos propone un rendimiento de 0.10 de jornal, lo que resulta un rendimiento bajo, por lo que este Organismo determina NO SOLVENTE el análisis de precio unitario para el concepto señalado, lo anterior con relación a lo analizado, estudiado e investigado por este Organismo; de igual manera en el rubro de equipo, este licitante propone para la realización de dicho concepto la utilización del equipo denominado "VIBRADOR DE CONCRETO DE GASOLINA" y el equipo "RETROEXCAVADORA"; estos dos equipos propuestos resultan innecesarios, no requeridos, así como no indispensables para la ejecución y realización de estos trabajos objeto de este concepto; por lo cual este Organismo determina NO SOLVENTE la conformación y análisis del precio unitario de este concepto analizado.

De los conceptos con número: No. 101-060-0001-0001, relativo a los trabajos "RENTA O ARRENDAMIENTO DE ADEME METALICO (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS); INCLUYE: CARGA, ACARREO Y DESCARGA EN EL LUGAR DE SU COLOCACION, INSTALACION,

MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, NIVELACION, DESINSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA PROFUNDIDAD DE 0-3 METROS"; y el No. 101-060-0001-0002, relativo a los trabajos "RENTA O ARRENDAMIENTO DE ADEME METALICO (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS); INCLUYE: CARGA, ACARREO Y DESCARGA EN EL LUGAR DE SU COLOCACION, INSTALACION, MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, NIVELACION, DESINSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA PROFUNDIDAD DE 3.01-6 METROS"; con una proyección de trabajo a realizar de 1,922 m2 y 1,600 m2 correspondientemente; en ambos conceptos este Organismo encontró en el rubro de materiales que lo integran, el insumo denominado "ADEME METALICO" con un precio a costo directo propuesto de \$ 60,000 por pieza, proponiendo un precio unitario de \$ 321.00 pesos m.n. por cada metro cuadrado, a lo que este Organismo determina que el precio ofertado para este insumo se encuentra muy por arriba de lo que se tiene en mercado, de conformidad con lo analizado, estudiado e investigado por este Organismo; por lo que se establece que son NO SOLVENTES el análisis de precio unitario presentado para estos dos conceptos señalados al inicio de este párrafo.

La anterior motivación señalada y/o inconsistencias en lo así señalado que sirve de sustento para el desechamiento de esta propuesta impactan en el global de la propuesta entregada, toda vez que repercute de manera colateral, en los documentos que a continuación se señalan: Documento No.6.- Programa de suministro de materiales y erogaciones; Documento No. 7.- Programa de utilización de personal y erogaciones y Programa de utilidad de personal directivo, de supervisión y administrativo y de campo y erogaciones; Documento No. 8.- Programa de utilización de maquinaria y erogaciones; Documento No. 9.- Programa de ejecución de obra (de Los Trabajos) y erogaciones; Documento; Documento No. 14.- Relación y costos de materiales; Documento No. 16.- Relación y costos horarios de maquinaria y equipo; Documento No. 17.- Relación y análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados; Documento No. 19.- Valorización del catálogo de conceptos; Documento No. 23.- Explosión de Insumos.; Este Organismo verifico en estos, la carencia y/o alteración de información necesaria en la valorización ofertada y presentada por este licitante; por lo cual este Organismo determina que la propuesta presentada por este en **NO REMUNERATIVA en su conjunto y en sus partes porque no reúne conforme a las condiciones técnicas establecidas en el doc. 12 referente al pliego de requisitos, documento que forma parte integral de las bases de licitación, lo que es NO ACEPTABLE y en consecuencia de manera colateral, afectan en el importe global de la propuesta presentada**, lo que resulta improcedente e insolvente lo así establecido en los puntos relacionados en esta motivación de desechamiento para este licitante.

Motivo suficiente para desechar la propuesta presentada por este licitante; **con fundamento a lo que de manera literal se encuentra estipulado en el Art. 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California, que a la letra dice: "las dependencias y entidades no adjudicaran el contrato cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación, o sus"**

En resumen, dichas inconsistencias en los documentos señalados son indispensables para la valorización de la propuesta, dejando con ello, a este Organismo con la imposibilidad de resolver técnica y económicamente la propuesta presentada por este licitante.

En sustento a lo anterior expuesto este Organismo determina desechar la propuesta y declararla como una propuesta NO solvente; toda vez que dicha propuesta se encuentra imposibilitada de ser objeto de análisis comparativo bajo los aspectos anteriores redactados; dejando a este Organismo en estado de incertidumbre el costo ofertado en cada uno de los documentos relacionados otorgados por el licitante, en donde se establecen graves faltas señaladas.

Este Organismo determina en sustento a la anterior motivación de desechamiento, que la propuesta de la empresa Urbanizadora Roma, S.A. de C.V., es una propuesta No solvente y No remunerativa en su conjunto, por no cumplir a lo solicitado en las bases de licitación para este procedimiento; la motivación de este desechamiento de esta propuesta, se basa en lo estipulado en el Documento No. 12 denominado Pliego de Requisitos (documento que forma parte integral de las bases de licitación) en las fracciones siguientes:

Fracción I. relativo a las "Referencias", esta entidad establece en los siguientes incisos:

C) Esta entidad realiza la siguiente indicación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

L) Esta entidad señala lo siguiente: Será causa de descalificación y rechazo de la propuesta; el incumplimiento de alguno de los requisitos indispensables para la resolución de la solvencia de la propuesta, establecidos en las bases de licitación.

Fracción III. Relativo a los "Antecedentes", en su último párrafo señala lo siguiente: "La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, hizo entrega a los interesados que expresando reunir los requisitos de convocatoria fueron inscritos en el concurso y solicitaron el presente **Pliego de Requisitos que contiene las especificaciones que regirán la celebración del concurso y el dictamen del mismo.**

Fracción IV. Relativo a las "Condiciones" la cual indica de manera textual lo siguiente: "Al formular la proposición el "Postor" tomará en cuenta las situaciones siguientes" (enumerándose dieciséis condiciones), entre ellas las que se aplican de manera particular para este desechamiento de propuesta, son las siguientes:

Primera condición, en donde se indica; Que la obra se llevará a cabo con sujeción a las bases específicas de licitación que se sujetan a lo establecido en la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California, en vigor, su reglamento y las bases y normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas, para las dependencias y entidades de la administración pública, el proyecto, las especificaciones generales de construcción y las especificaciones complementarias y particulares, el programa de erogaciones, las cantidades de obra a ejecutar, programa de suministros y los precios unitarios aplicados en la valorización de la propuesta.

Novena condición, en donde se indica; Que el licitante conoce el contenido y disposiciones que se establecen en el respectivo legajo, así como la documentación que lo integra; y que el incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran), enumerados en esta condición será motivo suficiente para rechazar la propuesta.

Documento No. 1.- Garantía de seriedad de la proposición

Documento No. 2.- Desglose de costos indirectos

Documento No. 3.- Registro de SIDURT

Documento No. 4.- Financiamiento

Documento No. 5.- Utilidad

Documento No. 6.- Programa de suministro de materiales y erogaciones

Documento No. 7.- Programa de utilización de personal y erogaciones

Documento No. 8.- Programa de utilización de maquinaria y erogaciones

Documento No. 9.- Programa de ejecución de obra y erogaciones

Documento No. 10.- Relación de maquinaria y equipo

Documento No. 11.- Manifestación escrita de conocer el sitio donde se ejecutarán los trabajos.

Documento No. 12.- Pliego de requisitos

- Documento No. 13.-** Modelo del contrato.
Documento No. 14.- Relación y costos de materiales
Documento No. 15.- Relación y costos de mano de obra
Documento No. 16.- Relación y costos horarios de maquinaria y equipo
Documento No. 17.- Relación y análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados.
Documento No. 18.- Carta compromiso de la proposición
Documento No. 19.- Valorización del Catálogo de conceptos.
Documento No. 20.- Especificaciones
Documento No. 21.- Planos
Documento No. 22.- Minuta y documentos derivados del proceso de licitación
Documento No. 23.- Explosión de Insumos.
Documento No. 24.- Convenio de asociación tratándose de proposición conjunta, así como el poder notarial en que se designe al representante común para este proceso de licitación.

En el **Documento No. 14**, relativo a la Relación y costos de materiales; **el licitante deberá integrar así también las especificaciones de los equipos, tuberías y materiales que presenten a suministrar y que forman de lo más relevante para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento, la omisión de información en sustento a lo establecido en este párrafo es causa suficiente para el desechamiento de la propuesta presentada.**

El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta.

Además de que, La valorización del catálogo de conceptos (documento No. 19) deberá presentarse en los términos requeridos por el "Organismo" y de acuerdo a las siguientes bases;

Décima condición, se indican los principales motivos de descalificación, rechazo y desecho de la propuesta; para lo cual en la **Fracción II** de esta condición se señala que, este "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión detallada técnica, cuando se encuentre que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases; incumpliendo en los incisos siguientes:

- A) Por la presentación incompleta de los documentos señalados en la novena condición.
B) Por omisión de datos e información solicitada.
F) Contengan precios unitarios que sean exageradamente elevados en relación con los estudiados por el "**Organismo**".
H) En los análisis detallados de precios unitarios hagan intervenir destajos, lotes o cuadrillas por conceptos de mano de obra, básicos, que de lo cual no presente el desglose de lo propuesto.
K) Que propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por el "Organismo" en este pliego y conforme a las cuales se desarrollara el concurso y la obra.
L) Que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases.
N) Por otras causas que, a juicio del "**Organismo**" dificulten la comprobación de las proposiciones en igualdad de condiciones.
Q) **Cuando el análisis detallado del precio unitario sea incongruente a la descripción y especificación del concepto de trabajo requerido.** O cuando existan diferencias entre los porcentajes de Financiamiento, Utilidad o indirectos analizados y los aplicados en las tarjetas de precios unitarios.
T) Cuando el importe total sea bajo, que el "**Organismo**" considere que el "**Postor**" no podrá ejecutar las obras sin pérdidas que se traduzcan en falta en cumplimiento al contrato, o **si contiene precios evidentemente desproporcionados** o si discrepan de una manera inconveniente de acuerdo a referencias de obras similares actualizadas efectuadas por el mismo "**Organismo**".

V) Cuando los formatos presentados por el licitante no se apeguen o contengan los datos mínimos contenidos de los formatos entregados por el organismo.

X) Cuando la relación de equipo o maquinaria de construcción relacionada tanto en el programa de equipo, como en el documento denominado explosión de insumos, No se encuentre sustentada su disponibilidad de alguno de estos. **Se desecharan las propuestas cuando este "organismo" al realizar la evaluación de las propuestas encuentre discrepancias, incongruencias o diferencias entre el importe o cantidad que resulta del análisis del costo horario, análisis de mano de obra, programas de materiales, programa de mano de obra, programa de maquinaria, relación de equipo necesario para la realización de la obra con lo establecido en el documento denominado Explosión Insumos, puesto que este último refleja el costo directo de la propuesta.**

Además se desechara la propuesta cuando este "organismo" encuentre que en la propuesta no presente la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias.

Y.- Este Organismo rechazara una proposición cuando en cualquiera de los documentos que la integre se encuentre que, uno ó en más conceptos se modifique (ya sea cambiando, abreviando o mutilando) la descripción del texto del concepto; o/y añada, elimine uno o más conceptos; o/y también las cantidades, unidad de medida no corresponden a las establecidas por este Organismo; o así también no se presentan importes de uno o más conceptos con letra.

Así como la falta de entrega a lo así solicitado de manera textual en estas bases.

Además se desechara la propuesta cuando este "organismo" encuentre que en la propuesta no presente la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias.

Z.- Cuando exista NO congruencia entre las cantidades, importes o insumos en cualquier documento que conforma la propuesta.

Así como la falta de entrega a lo así solicitado de manera textual en estas bases.

Continuando con la Décima condición, en su Fracción III de esta misma condición se indican los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones; en la cual se señala que el Organismo, deberá Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación. La falta de alguno de ellos será motivo para rechazar la propuesta.

En su Apartado A; Respecto al análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, considerando que los costos de mano de obra, materiales y demás insumos sean los que rigen en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, por control de calidad y demás de naturaleza análoga; y, que en el costo de financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos concedidos.

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo.

Y todo en lo que así aplique para el sustento de este desechamiento.

Décima Cuarta condición, que indica literalmente: Ninguna de las condiciones de las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Sumando también a todo lo anterior expuesto de lo así señalado, correspondiente a lo solicitado por este Organismo, y que se encuentra descrito en las páginas 75 a la 78, todas estas, de las bases de licitación y formatos anexos a las mismas; que servirán para la presentación de las propuestas, entregada por este Organismo para este procedimiento; sirviendo de sustento para el desechamiento realizado a la propuesta de este licitante que propone alternativas que modifican las condiciones establecidas en el documento mencionado, contraponiéndose a lo solicitado tal como:

Todo lo anterior con fundamento Art. 39 Sección A Fracción VI, VIII, XV y XVII; primer párrafo del Art. 40; Art. 43 Fracción III, Incisos c), d), e), el punto 1) del inciso f), g), y en su penúltimo párrafo de esta misma fracción que a la letra indica: "Se desecharan las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos..."; así como todo aquello aplicable al sustento de desechamiento estipulado en este mismo artículo; así como la Fracc. V que a la letra señala "Para determinar la solvencia de la propuesta se determinará mediante revisión que concluya que esta es remunerativa en su conjunto, efectuando un análisis detallado de sus partes preponderantes", y en su último párrafo de este mismo artículo en donde indica: "Para su evaluación se deberá revisar que.....adquisición de los materiales preponderantesque las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por la convocante"; y demás que le sea aplicable a este desechamiento; **Art. 45 y 46, todos estos preceptos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California; Así como también el Art. 30, el Art. 33 en la Sección "A" referente a los aspectos preparatorios para el análisis comparativo; en sus fracciones I, II y III, así como el último párrafo de esta misma sección, en donde se indica de manera textual, el siguiente enunciado: **"Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo"**; y del Apartado B, Fracción I; todo esto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California.**

En igual manera a los señalado en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal (documento normativo aun no abrogado); en todo lo que pueda aplicar para el desechamiento de la presente propuesta, de las siguientes reglas: 2.4.3 en sus incisos C), D), E), G), e I); Regla 2.4.7; así como los reglas: 2.5; 2.5.1.; 2.5.2; 3.1.7; 3.1.8.; de la Sección 4, en los puntos: 4.1.1; 4.1.2, 4.1.3., 4.1.5; 5.2, 5.2.5; y demás puntos que apliquen como fundamento a la motivación del desechamiento de esta propuesta.

VI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por los participantes, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los materiales cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por esta entidad convocante, de donde resulta el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VIII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los precios unitarios consideraron el costo de la mano de obra, materiales o demás insumos que rigen en la zona de ejecución del servicio, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

IX.- Que en los términos del Artículo 33 Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el cargo por equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forman parte de su fundamentación y motivación.

X.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y por el control de calidad, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el costo financiero haya considerado el importe de los anticipos a concederse, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas presentadas y serán sujetas del análisis comparativo, las siguientes empresas:

Lugar	Empresa	Importe
1ro.	Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.	\$ 11'834,434.47 m.n.
2do.	Marvette Urbanización e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	\$ 11'986,992.76 m.n.

3ro.	Solsub Constructora, S. de R.L. de C.V.	\$ 12'161,856.78 m.n.
4to.	Conza, S.A. de C.V.	\$ 15'398,678.63 m.n.
5to.	Constructora Sextin, S.A. de C.V.	\$ 15'965,167.73 m.n.
6to.	EJ Infraestructura, S.A. de C.V.	\$ 16'549,311.18 m.n.
7mo.	LO Infraestructura, S. de R.L. de C.V.	\$ 16'748,954.99 m.n.
8vo.	Urbanizadora y Construcciones de Occidente, S. A. de C.V.	\$ 16'756,068.19 m.n.
9no.	Edificaciones Ruma, S. de R.L. de C.V.	\$ 17'956,109.11 m.n.

XII.- Para el debido cumplimiento del contenido de la Fracción II del Apartado B del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativos previstos en los puntos I, II, III, IV y V de la Fracción citada, a los cuales se les identificó como resumen de análisis de proposiciones recibidas y cuadro comparativo de presupuesto base y la propuesta corregida, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XIII.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes, excepto aquellas presentadas por las empresas denominadas **Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V., Marvette Urbanización e Ingeniería, S. de R.L. de C.V. y Solsub Constructora, S. de R.L. de C.V.**, en los términos que más adelante se indican; elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

PROPUESTAS NO SOLVENTES:

Esta entidad resuelve NO Solvente la propuesta de la empresa denominada: **Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.**; toda vez que se le encontró en la revisión detallada de su propuesta lo siguiente:

Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos en el presente dictamen, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes a excepción de las señaladas en el presente Considerando, como lo es la propuesta presentada por la empresa denominada: **Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.**, por no considerarse remunerativa en su conjunto, lo anterior con base en la condición Décima, Fracción III Apartado B del Pliego de Requisitos de las bases de licitación respectiva y con fundamento en el Artículo 43 Fracción V, primero y segundo párrafo y el Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción III de su Reglamento, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Asimismo, esta entidad resuelve NO Solvente la propuesta de la empresa denominada: Marvette Urbanización e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.; toda vez que se le encontró en la revisión detallada de su propuesta lo siguiente:

Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos en el presente dictamen, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes a excepción de las señaladas en el presente Considerando, como lo es la propuesta presentada por la empresa denominada: **Marvette Urbanización e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.**, por no considerarse remunerativa en su conjunto, lo anterior con base en la condición Décima, Fracción III Apartado B del Pliego de Requisitos de las bases de licitación respectiva y con fundamento en el Artículo 43 Fracción V, primero y segundo párrafo y el Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción III de su Reglamento, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De igual forma, esta entidad resuelve NO Solvente la propuesta de la empresa denominada: Solsub Constructora, S. de R.L. de C.V.; toda vez que se le encontró en la revisión detallada de su propuesta lo siguiente:

Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos en el presente dictamen, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes a excepción de las señaladas en el presente Considerando, como lo es la propuesta

presentada por la empresa denominada: **Solsub Constructora, S. de R.L. de C.V.**, por no considerarse remunerativa en su conjunto, lo anterior con base en la condición Décima, Fracción III Apartado B del Pliego de Requisitos de las bases de licitación respectiva y con fundamento en el Artículo 43 Fracción V, primero y segundo párrafo y el Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción III de su Reglamento, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento de dicha Ley, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO.- Las empresas mencionadas en el resumen de análisis de proposiciones recibidas (CUADRO COMPARATIVO FINAL), son remunerativas en su conjunto, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo que son consideradas solventes, a excepción de las propuestas indicadas en el Considerando XIII del presente dictamen.

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través de su Comité de Obras Públicas, en la sesión celebrada el día **04 de abril de 2025** a las **09:00 horas**, lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California; el día **04 de abril del 2025**. Conste.

Atentamente

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número **A202350387**, de fecha **11 de diciembre de 2023**.

F A L L O

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA NÚMERO 5C-NA-009-2025, DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DE COLECTOR ORIENTE TRAMO PUENTE NEGRO AL HOSPITAL GENERAL, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.”; Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que el dictamen emitido con fecha 04 de abril del 2025, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos de la Fracción V del Artículo 43 de la Ley de la materia, las propuestas solventes, las cuales se ordenan de acuerdo al importe más bajo:

Empresa	Importe
Conza, S.A. de C.V.	\$ 15'398,678.63 m.n.
Constructora Sextin, S.A. de C.V.	\$ 15'965,167.73 m.n.
EJ Infraestructura, S.A. de C.V.	\$ 16'549,311.18 m.n.
LO Infraestructura, S. de R.L. de C.V.	\$ 16'748,954.99 m.n.
Urbanizadora y Construcciones de Occidente, S. A. de C.V.	\$ 16'756,068.19 m.n.
Edificaciones Ruma, S. de R.L. de C.V.	\$ 17'956,109.11 m.n.

Fallo, licitación No. 5C-NA-009-2025

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, solventes para esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Párrafo Cuarto del Artículo 45 de la Ley en materia de obra pública, por lo que la asignación del contrato de Obra Pública, deberá efectuarse a favor de la empresa que presentó proposición con el importe solvente más bajo.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la Obra denominada **"Rehabilitación de Colector Oriente tramo Puente Negro al Hospital General, en la Ciudad de Tijuana, B.C."**; a la empresa de la persona moral denominada: **Conza, S.A. de C.V.**, quien deberá suscribir el contrato de mérito, por el importe de su propuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Públicas, lo cual consta en la minuta celebrada el día **04 de abril de 2025** a las **09:00 horas**.

En esta ciudad de Tijuana Baja California el día **04 de abril del 2025**. Conste.

Atentamente

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número **A202350387**, de fecha **11 de diciembre de 2023**.

AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **13:00** horas del día **04** de **abril** del año dos mil **veinticinco**, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento Administrativo por Licitación Pública mediante Convocatoria Pública número **5C-NA-009-2025** reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, el Ing. **Similiano Octaviano Olvera Olguin** manifestó que, mediante oficio número **A202350387** de fecha **11** del mes de **diciembre** del año **dos mil veintitrés**, y con fundamento en el el Artículo 10 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, fue designada como el servidor público facultado para presidir la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la Entidad Convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de organismos que fueron debidamente invitados, así como de los representantes de las Empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción IV del Reglamento, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a nombrar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **5C-NA-009-2025**, consistente en el "**Rehabilitación de Colector Oriente tramo Puente Negro al Hospital General, en la Ciudad de Tijuana, B.C.**", manifestándose de viva voz que se adjudica el contrato a la persona moral denominada: **Conza, S.A. de C.V.**, con un importe de: **\$ 15'398,678.63 M. N. + I.V.A. (Quince millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 63/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado)**. En consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras, situación que se realiza mediante la entrega del Dictamen que sirvió de sustento para la emisión del fallo el cual incluye los argumentos y fundamentos que lo motivaron.

Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo emitido para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior se manifiesta que el contrato se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, el día **04** de **abril** del **2025**, a las **13:30** horas y:

1. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo **no mayor** de **siete** días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantía de cumplimiento y anticipo, acompañada de su línea de validación que ampare que las pólizas son emitidas por una institución que las expide.
2. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **150** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **14** de **abril** del **2025** y término el **10** de **septiembre** de **2025**.
3. Que deberá entregar a la firma del contrato el programa de obra.

Audiencia de Fallo, licitación No. 5C-NA-009-2025

En uso de la voz, la representante del Órgano Interno de Control de la CESPT manifiesta que en materia de prevención, todas las Audiencias de Fallo de obras, emitidos por la Subdirección Técnica, sean con riguroso apego a la Normatividad aplicable, atendiendo el Tipo, Monto y Naturaleza del Recurso a Erogarse, esto dentro de los límites del Presupuesto Autorizado.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de Fallo, siendo las **13:20** horas de la fecha señalada, se dá por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del Resumen de análisis de las proposiciones recibidas, Dictamen, Fallo, y Audiencia de fallo.



Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin
Jefe de Obras

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Reordenación Territorial

Comisión Estatal del Agua/
Secretaría para el Manejo, Saneamiento y
Protección del Agua

Representante

Representante

Secretaría de la Honestidad y la Función
Pública

Cámara Mexicana de la Industria
de la Construcción

Representante



Ing. José Luis Espinoza M.
Representante

Órgano Interno de Control de la
CESPT



Arg. Magdalena García Tafoya
Representante

Audiencia de Fallo, licitación No. 5C-NA-009-2025

PERSONA MORAL ADJUDICATARIA

“Conza, S.A. de C.V.”

PROPUESTAS SOLVENTES:

2do. Constructora Sextin, S.A. de C.V. \$ 15'965,167.73 m.n. _____

3ro. EJ Infraestructura, S.A. de C.V. \$ 16'549,311.18 m.n. _____

4to. LO Infraestructura, S. de R.L. de C.V. \$ 16'748,954.99 m.n. _____

5to. Urbanizadora y Construcciones de Occidente, S. A. de C.V. \$ 16'756,068.19 m.n. _____

6to. Edificaciones Ruma, S. de R.L. de C.V. \$ 17'956,109.11 m.n. _____

PROPUESTAS NO SOLVENTES:

Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V. _____

Marvette Urbanización e Ingeniería, S. de R.L. de C.V. _____

Solsub Constructora, S. de R.L. de C.V. _____

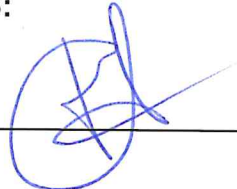
Audiencia de Fallo, licitación No. 5C-NA-009-2025

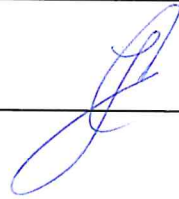
PROPUESTAS DESECHADAS:

Juan Carlos Arriaga
Jiménez

Ingeniería Integral
Corporativa, S.A. de C.V.

Urbanizadora Roma, S. A.
de C.V.







GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

PRESUPUESTO CESPT	RESUMEN DE ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS	CONCURSO NO.
C.V. \$ 18,137,287.17	DESCRIPCIÓN: Rehabilitación de Colector Oriente tramo Puente Negro al Hospital General, en la Ciudad de Tijuana, B.C	5C-NA-009-2025
C.D. \$ 13,740,369.07		

[illegible]

MATERIALES	-1,122,580.63	-1,294,561.58	-1,324,459.04	820,113.98	-116,515.00	1,195,849.41	488,104.53	-280,939.65	1,634,987.96	
MANO OBRA	-291,526.05	-539,245.79	-63,001.82	-407,660.01	525,807.62	226,586.33	682,600.09	-481,261.12	347,700.78	
EQUIPO	-379,792.29	-160,126.80	-329,334.72	-529,544.53	203,691.47	-181,235.22	-226,497.60	1,232,238.82	370,600.90	
COSTO INDIRECTO + FINANCIAMIENTO	-884,982.32	-458,839.67	-323,529.92	868,148.48	179,154.12	143,451.89	497,957.52	465,803.47	-487,163.53	
DESVIACIONES	-2,678,881.30	-2,452,773.85	-2,040,325.51	751,057.91	792,138.20	1,384,652.40	1,442,164.53	935,841.51	1,866,126.10	
UTILIDAD + DESVIACIÓN	-1,603,032.29	-1,361,118.25	-1,351,901.57	1,682,728.44	1,974,740.17	2,467,519.80	2,682,828.80	1,844,071.44	3,498,365.61	

COSTO DIRECTO	10,046,321.15	9,756,563.84	10,200,065.82	11,868,208.42	13,006,476.34	13,728,507.13	13,413,040.59	13,660,918.63	15,212,581.24	
DIFERENCIA	-3,694,047.92	-3,983,805.23	-3,540,303.25	-1,872,160.65	-733,892.73	-11,861.94	-327,328.48	-79,450.44	1,472,212.17	

CONCLUSION: ESTE ORGANISMO CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN APEGO AL ARTICULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 33 DE SU REGLAMENTO, ADJUDICA A LA EMPRESA DENOMINADA **"Conza, S.A. de C.V."**, CUYA PROPUESTA REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA EMPRESA DENOMINADA **Coniza, S.A. de C.V.**, CUYA PROPUESTA REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE